



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

## JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: SM-JIN-77/2024

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

RESPONSABLE: 04 CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SEDE EN MATAMOROS

TERCERO INTERESADO: MORENA

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIO: JESÚS MANUEL DURÁN MORALES

COLABORÓ: SALVADOR MARTÍN ARENAS VELASCO

Monterrey, Nuevo León, a dieciocho de julio de dos mil veinticuatro.

**Sentencia definitiva** que **a) declara la nulidad** de la votación recibida en tres (3) centros de votación: específicamente en las casillas 2031 Básica, 2033 Básica y 2033 Contigua 4 por acreditarse, en cada una de ellas, la causal invocada, relativa a la integración indebida de mesa directiva; **b) modifica** los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el 04 Distrito Electoral Federal, con sede en Matamoros, Tamaulipas; y, al no haber cambio de ganador, **c) confirma**, en la materia de impugnación, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez.

### ÍNDICE

GLOSARIO .....	2
1. ANTECEDENTES DEL CASO.....	2
2. COMPETENCIA.....	4
3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.....	4
4. PROCEDENCIA.....	5
5. ESTUDIO DE FONDO .....	5
5.1. Materia de la controversia .....	5
5.1.1. Planteamiento ante esta Sala .....	5
5.1.2. Cuestión a resolver .....	6
5.2. Decisión.....	6
5.3. Justificación de la decisión.....	6
5.3.1. Causal e): recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados.....	7
5.3.1.1. Marco normativo.....	7

5.3.1.2. Es improcedente el análisis de la causal de nulidad de votación recibida en seis [6] casillas. 10

5.3.1.3. No se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en treinta y una [31] casillas, en las cuales, las personas controvertidas no recibieron la votación .....12

5.3.1.4. Casillas en la cuales la recepción de la votación se realizó por personas designadas previamente por la autoridad electoral. ....14

5.3.1.5. Casillas en las que la persona controvertida no fue designada, pero está incluida en la lista nominal de la sección correspondiente.....17

5.3.1.6. Casillas en las que procede declarar la nulidad de la votación recibida, porque se acredita que las personas que se desempeñaron como funcionarias de las mesas directivas no están incluidas en la lista nominal de la sección correspondiente.....25

6. RECOMPOSICIÓN DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN TAMAULIPAS CON SEDE EN MATAMOROS. ....26

7. RESOLUTIVOS.....31

## GLOSARIO

<b>Consejo Distrital:</b>	04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros
<b>Ley de Medios:</b>	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
<b>LGIPE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>PAN:</b>	Partido Acción Nacional
<b>PRD:</b>	Partido de la Revolución Democrática
<b>PRI:</b>	Partido Revolucionario Institucional

2

## 1. ANTECEDENTES DEL CASO

Las fechas que se citan corresponden a dos mil veinticuatro, salvo distinta precisión.

**1.1. Jornada electoral.** El dos de junio, se llevó a cabo la elección federal para renovar, entre otros, la integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

**1.2. Cómputo distrital.** El siete de junio, el *Consejo Distrital* concluyó el cómputo de la elección en el 04 distrito electoral federal en el estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros, declaró la validez de la elección y entregó la constancia de mayoría y validez a la fórmula de la candidatura postulada por la coalición Sigamos Haciendo Historia, conformada por MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México.



Los resultados de la elección son los siguientes<sup>1</sup>:

Votación por distrito		
Partidos políticos y coaliciones		Votación
	<b>Partido Acción Nacional</b>	<b>32,147</b> Treinta y dos mil ciento cuarenta y siete
	<b>Partido Revolucionario Institucional</b>	<b>7,394</b> Siete mil trescientos noventa y cuatro
	<b>Partido de la Revolución Democrática</b>	<b>1,583</b> Mil quinientos ochenta y tres
	<b>Partido Verde Ecologista de México</b>	<b>6,754</b> Seis mil setecientos cincuenta y cuatro
	<b>Partido del Trabajo</b>	<b>4,156</b> Cuatro mil ciento cincuenta y seis
	<b>Movimiento Ciudadano</b>	<b>31,172</b> Treinta y un mil ciento setenta y dos
	<b>MORENA</b>	<b>82,154</b> Ochenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro
	<b>Coalición "Fuerza y Corazón por México"</b>	<b>1,888</b> Mil ochocientos ochenta y ocho
	<b>Coalición "Sigamos Haciendo Historia"</b>	<b>5,437</b> Cinco mil cuatrocientos treinta y siete
	<b>Candidatos no registrados</b>	<b>497</b> Cuatrocientos noventa y siete
	<b>Votos nulos</b>	<b>5,844</b> Cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro
<b>Total</b>		<b>179,026</b>

<sup>1</sup> De conformidad con el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones federales de mayoría relativa, el cual obra en el cuaderno accesorio 1 del presente expediente.

**1.3. Juicio federal.** En desacuerdo, el diez de junio, el *PAN* promovió el presente juicio de inconformidad.

**1.4. Tercería interesada.** El trece de junio, MORENA presentó escrito para comparecer como tercería interesada en el juicio que se resuelve, a quien se le reconoce tal carácter, en términos de lo razonado en el auto de admisión.

## **2. COMPETENCIA**

Esta Sala Regional es competente para conocer y resolver el presente juicio de inconformidad promovido contra los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez, respecto de la elección de diputaciones federales en el 04 Distrito Electoral Federal en el estado de Tamaulipas; supuesto previsto expresamente para conocimiento y resolución de este órgano jurisdiccional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 176, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 50, párrafo 1, inciso b) y 53, párrafo 1, inciso b), de la *Ley de Medios*.

## **4 3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA**

MORENA hace valer en su escrito de tercería que el presente juicio de inconformidad es improcedente por tres razones: 1) haberse impugnado más de una elección, 2) no haberse agotado el principio de definitividad y 3) al resultar extemporánea la demanda.

Al respecto, esta Sala Regional advierte que no se está en el supuesto de ninguna de las causales de improcedencia hechas valer por el partido tercero interesado, como se precisa a continuación.

En primer término, en la demanda presentada por el *PAN*, se advierte que sólo se controvierten los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez, respecto de la elección de diputaciones federales en el 04 Distrito Electoral Federal en el estado de Tamaulipas, sin que contenga manifestación adicional relacionada con la impugnación de diversa elección.

También debe desestimarse la diversa causal de improcedencia, consistente en que el promovente impugna actos que no son definitivos y firmes, al partir



de una premisa inexacta, en su parecer, que el PAN impugnó las elecciones de Presidencia de la República y de senadurías, lo cual no ocurrió.

Finalmente, debe decirse que la causa de improcedencia por extemporaneidad es infundada. Como constata esta Sala, el juicio de inconformidad fue presentado con la oportunidad debida, ya que, al haber finalizado el cómputo distrital de la elección de diputaciones federales el día siete de junio y haber entregado la constancia de mayoría a la fórmula ganadora ese mismo día, el plazo para promover el juicio transcurrió del ocho al once de junio, y al haberse presentado el día diez, su interposición está en tiempo.

#### 4. PROCEDENCIA

El juicio de inconformidad es procedente, por cumplir los requisitos previstos en los artículos 8, 9, párrafo 1, 52 y 54, párrafo 1, inciso a), de la *Ley de Medios*, conforme lo razonado en el auto de admisión de cuatro de julio.

#### 5. ESTUDIO DE FONDO

##### 5.1. Materia de la controversia

##### 5.1.1. Planteamiento ante esta Sala

El PAN argumenta que, en las casillas que a continuación se detallan, se integró la respectiva mesa directiva con personas distintas a las autorizadas o facultadas legalmente para recibir la votación, por lo que afirma se actualiza la causal de nulidad prevista en el inciso e), párrafo 1, del artículo 75 de la *Ley de Medios*:

	SECCIÓN	TIPO
1	517	B1
2	523	B1
3	526	C1
4	532	B1
5	539	B1
6	539	C1
7	543	C1
8	545	B1
9	545	C1
10	546	C6
11	546	E1
12	546	E1C1
13	546	E1C3
14	546	E1C4
15	559	B1
16	564	B1

	SECCIÓN	TIPO
17	564	C1
18	568	C1
19	572	C1
20	574	B1
21	576	B1
22	578	C1
23	581	B1
24	589	B1
25	600	C5
26	608	B1
27	610	B1
28	611	B1
29	611	C1
30	612	B1
31	612	C1
32	618	B1

	SECCIÓN	TIPO
33	624	B1
34	624	C1
35	630	B1
36	630	C2
37	634	C2
38	635	C1
39	635	C2
40	636	B1
41	636	C1
42	637	C1
43	639	C1
44	639	C2
45	639	C7
46	639	C8
47	640	C3
48	643	B1

	SECCIÓN	TIPO
49	644	C1
50	651	C3
51	652	B1
52	654	C1
53	654	C2
54	654	C5
55	654	C6
56	654	C7
57	659	B1
58	659	C1
59	661	C1
60	663	C1
61	665	B1
62	665	C6
63	667	C1
64	669	C10
65	669	C11
66	669	C5
67	671	B1
68	671	C1
69	672	C1

	SECCIÓN	TIPO
70	676	C8
71	1997	B1
72	1997	C1
73	1997	C2
74	1999	C1
75	2000	B1
76	2001	B1
77	2003	C2
78	2006	B1
79	2006	C1
80	2007	C3
81	2007	C4
82	2008	C2
83	2009	C1
84	2010	C1
85	2029	C3
86	2031	B1
87	2033	B1
88	2033	C1
89	2033	C3
90	2033	C4

	SECCIÓN	TIPO
91	2033	C5
92	2034	B1
93	2034	C1
94	2034	C3
95	2035	B1
96	2036	B1
97	2037	B1
98	2038	B1
99	2038	C1
100	2050	C2
101	2056	C1
102	2056	C3
103	2063	B1
104	2106	B1
105	2106	C3
106	2109	C2
107	2111	B1

### 5.1.2. Cuestión a resolver

6

Determinar si, como lo afirma el partido actor, se actualiza o no el supuesto normativo de nulidad de votación recibida en diversas casillas, conforme a lo establece el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la *Ley de Medios*.

### 5.2. Decisión

Esta Sala Regional considera que debe declararse la **nulidad** de la votación recibida en tres centros de votación, concretamente, en las casillas 2031 Básica, 2033 Básica y 2033 Contigua 4, al demostrarse que se su integración fue indebida.

En cuanto a las restantes casillas impugnadas, se concluye que no se acreditó la irregularidad alegada, de ahí que, respecto de ellas deben prevalecer los resultados de la votación recibida.

En consecuencia, una vez realizada la recomposición del cómputo distrital por la votación que se anula en este fallo, se concluye que no cambia el resultado final, de ahí que lo procedente sea **confirmar** la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría respectiva a la candidatura postulada por la coalición Sigamos Haciendo Historia.



### 5.3. Justificación de la decisión

#### 5.3.1. Causal e): recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados

##### 5.3.1.1. Marco normativo

De acuerdo con la *LEGIPE*, al día de la jornada comicial existen ciudadanas y ciudadanos que han sido previamente insaculados y capacitados por la autoridad administrativa electoral, para que actúen como funcionariado de mesas directivas de casilla, desempeñando labores específicas.<sup>2</sup> Tomando en cuenta que la ciudadanía originalmente designada no siempre se presentan a desempeñar tales labores, la ley prevé un procedimiento de sustitución de las personas ausentes cuando la casilla no se haya instalado oportunamente.<sup>3</sup>

Al respecto, el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la *Ley de Medios* contempla como causal de nulidad que la votación la reciban personas u órganos distintos a los legalmente autorizados, con el fin de proteger la legalidad, certeza e imparcialidad en la captación y contabilización de los sufragios.

Ahora bien, dado que los trabajos en una casilla electoral son llevados a cabo por personas que no se dedican profesionalmente a esas labores, es previsible que se cometan errores no sustanciales que evidentemente no justificarían dejar sin efectos los votos ahí recibidos. Por ello, la norma exige que la irregularidad respectiva sea grave y determinante, esto es, de tal magnitud que ponga en duda la autenticidad de los resultados.

Con relación a la causa de nulidad en análisis, se precisa que, si bien la *LEGIPE* prevé una serie de formalidades para la integración de las mesas directivas de casilla, este tribunal ha sostenido que **no procede la nulidad de la votación**, en los casos siguientes:

- Cuando se omite asentar en el acta de jornada electoral la causa que motivó la sustitución de funcionarios de casilla, pues tal deficiencia no implica que se hayan violado las reglas de integración de la mesa receptora, ya que esto únicamente se acreditaría a través de los elementos de prueba que así lo demostraran o de las manifestaciones

---

<sup>2</sup> Artículos 253 y 254 de la *LEGIPE*.

<sup>3</sup> Artículo 274 de la *LEGIPE*.

expresas en ese sentido que se obtuvieran del resto de la documentación generada.<sup>4</sup>

- Cuando las personas originalmente designadas intercambien sus puestos, desempeñando funciones distintas a las que inicialmente les fueron encomendadas.<sup>5</sup>
- Cuando las ausencias del funcionariado propietario son cubiertas por suplentes, sin seguir el orden de prelación fijado en la ley; ello, porque en tales casos la votación habría sido recibida por personas que fueron debidamente insaculadas, designadas y capacitadas por el consejo distrital respectivo.<sup>6</sup>
- Cuando la votación es recibida por personas que, si bien no fueron originalmente designadas para esa tarea, están inscritas en el listado nominal de la sección correspondiente a esa casilla.<sup>7</sup>
- Cuando faltan las firmas de funcionariado en alguna de las actas, pues la ausencia de rúbricas no implica necesariamente que las personas hayan estado ausentes, de ahí que deba analizarse el resto del material probatorio para arribar a una conclusión de tal naturaleza; tal como se explica enseguida.

8

Para verificar qué individuos actuaron como integrantes de la mesa receptora, es necesario examinar los rubros en que se asientan los cargos, nombres y firmas de los funcionarios, mismos que aparecen en las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo, en las secciones de “instalación de casilla”, “cierre de la votación” y

---

<sup>4</sup> Al respecto, véanse las sentencias de los juicios de revisión constitucional electoral: SUP-JRC-266/2006 y SUP-JRC-267/2006.

<sup>5</sup> Véase, a manera de ejemplo, la sentencia dictada dentro del expediente SUP-JIN-181/2012.

<sup>6</sup> Véase, a manera de ejemplo, la sentencia dictada dentro del expediente SUP-JIN-181/2012. Asimismo, véase Jurisprudencia 14/2002, de rubro: SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS PROPIETARIOS DE CASILLA POR LOS SUPLENTE GENERALES PREVIAMENTE DESIGNADOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL. CUANDO NO CONSTITUYE CAUSAL DE NULIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE Y SIMILARES), publicada en *Justicia Electoral*. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suplemento 6, año 2003, pp. 68 y 69.

<sup>7</sup> Tesis XIX/97, de rubro: SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS EN CASILLAS. DEBE HACERSE CON PERSONAS INSCRITAS EN LA LISTA NOMINAL, publicada en *Justicia Electoral*. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suplemento 1, año 1997, p. 67. Véase también, por ejemplo, las sentencias recaídas al expediente SUP-JIN-198/2012, SUP-JIN-260/2012 y al SUP-JIN-293/2012 y acumulado.



“escrutinio o cómputo”; o bien de los datos que se obtienen de las hojas de incidentes o de la constancia de clausura.

Este tribunal ha considerado que basta con que se encuentre firmado cualquiera de esos apartados para concluir que sí estuvieron presentes los funcionarios actuantes.<sup>8</sup>

Ello es así, pues tales documentos deben considerarse como un todo que incluye subdivisiones de las diferentes etapas de la jornada electoral, por lo que la ausencia de firma en alguno de los referidos rubros se podría deber a una simple omisión del funcionario que, por sí sola, no puede dar lugar a la nulidad de la votación recibida en casilla, máxime si en los demás apartados de la propia acta o en otras constancias levantadas en casilla, aparece el nombre y la firma de dicha persona.

Incluso, tratándose del acta de escrutinio y cómputo, se ha señalado que la ausencia de las firmas de todos los funcionarios que integran la casilla no priva de eficacia la votación, siempre y cuando existan otros documentos que se encuentren rubricados, pues a través de ellos se evita la presunción humana (de ausencia) que pudiera derivarse con motivo de la falta de firmas.<sup>9</sup>

- Cuando los nombres de los funcionarios se apuntaron en los documentos de forma imprecisa, esto es, cuando el orden de los nombres o de los apellidos se invierte, o son escritos con diferente ortografía, o falta alguno de los nombres o de los apellidos; toda vez que ello supone un error del secretario, quien es el encargado de llenar las actas; además de que es usual que las personas con más de un nombre utilicen en su vida cotidiana solo uno de ellos.<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> Jurisprudencia 17/2002, de rubro: ACTA DE JORNADA ELECTORAL. LA OMISIÓN DE FIRMA DE FUNCIONARIOS DE CASILLA NO IMPLICA NECESARIAMENTE SU AUSENCIA, publicada en *Justicia Electoral*. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suplemento 6, año 2003, pp. 7 y 8.

<sup>9</sup> Véase sentencia del juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-367/2006. Asimismo, la tesis XLIII/98, de rubro: INEXISTENCIA DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. NO SE PRODUCE POR LA FALTA DE FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA (LEGISLACIÓN DE DURANGO), publicada en *Justicia Electoral*. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suplemento 2, año 1998, pp. 53.

<sup>10</sup> Véanse las sentencias de la Sala Superior de los juicios SUP-JIN-39/2012 y acumulado SUP-JIN-43/2012; SUP-JRC-456/2007 Y SUP-JRC-457/2007; y SUP-JIN-252/2006.

- Cuando la mesa directiva no cuente con la totalidad de sus integrantes, siempre y cuando pueda considerarse que, atendiendo a los principios de división del trabajo, de jerarquización y de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, no se afectó de manera grave el desarrollo de las tareas de recepción, escrutinio y cómputo de la votación. Bajo este criterio, se ha estimado que en una mesa directiva integrada por cuatro ciudadanos (un presidente, un secretario y dos escrutadores) o por seis (un presidente, dos secretarios y tres escrutadores), la ausencia de uno de ellos<sup>11</sup> o de todos los escrutadores<sup>12</sup> no genera la nulidad de la votación recibida.

Con base en lo anterior, solamente **deberá anularse la votación recibida en casilla**, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

- Cuando se acredite que una persona actuó como funcionario de la mesa receptora **sin pertenecer a la sección electoral** de la casilla respectiva,<sup>13</sup> en contravención a lo dispuesto en el artículo 83, párrafo 1, inciso a), de la *LEGIPE*.
- Cuando el número de integrantes ausentes de la mesa directiva haya implicado, dadas las circunstancias particulares del caso, multiplicar excesivamente las funciones del resto de los funcionarios, a tal grado que se haya ocasionado una merma en la eficiencia de su desempeño y de la vigilancia que corresponde a sus labores.
- Cuando con motivo de una sustitución, se habilita a representantes de partidos o candidatos independientes.<sup>14</sup>

10

---

<sup>11</sup> Véase la Tesis XXIII/2001, de rubro: **FUNCIONARIOS DE CASILLA. LA FALTA DEL PRESIDENTE, DE UNO O DOS ESCRUTADORES, PROVOCA SITUACIONES DISTINTAS RESPECTO A LA VALIDEZ DE LA VOTACIÓN**, publicada en *Justicia Electoral*. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suplemento 5, año 2002, pp. 75 y 76.

<sup>12</sup> Véase la Jurisprudencia 44/2016, de rubro: **"MESA DIRECTIVA DE CASILLA. ES VÁLIDA SU INTEGRACIÓN SIN ESCRUTADORES"**, consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 9, número 19, 2016, pp. 24 y 25.

<sup>13</sup> Jurisprudencia 13/2002, de rubro: **"RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES)**, publicada en: *Justicia Electoral*. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suplemento 6, año 2003, pp. 62 y 63.

<sup>14</sup> Artículo 274, párrafo 3 de la *LEGIPE*.



**5.3.1.2. Es improcedente el análisis de la causal de nulidad de votación recibida en seis [6] casillas.**

El PAN afirma que, respecto de las casillas 574 Básica, 581 Básica, 636 Contigua 1, 639 Contigua 7, 1997 Contigua 2, 2050 Contigua 2, la votación fue recibida por personas no autorizadas por la autoridad electoral y/o ciudadanía no perteneciente a la sección electoral correspondiente en los siguientes términos:

N°	Casilla	Cargo según demanda	Nombre como aparece en la demanda
1	574 B	2do. Escrutador/a	EN CUÁNTAS HOJAS SE REGISTRARON
2	581 B	3er. Escrutador/a	MARQUE CON UNA
3	636 C1	2do. Escrutador/a	ESCRIBA LOS DE LAS Y
4	639 C7	1er. Escrutador/a	EN CUÁNTAS HOJAS SE REGISTRARON
5	1997 C2	3er. Escrutador/a	EN CUÁNTAS HOJAS SE REGISTRARON
6	2050 C2	3er. Escrutador/a	ESENTANTES QUE VOTARON

Es **ineficaz** el motivo de inconformidad hecho valer respecto a que, en las casillas citadas, la votación fue recibida por persona u órganos distintos a los legalmente facultados, ya que el inconforme omitió señalar los elementos mínimos para que este órgano jurisdiccional esté en posibilidad de analizar si se actualiza o no la causal de nulidad invocada.

Con base en el criterio de Sala Superior emitido en el recurso de reconsideración SUP-REC-893/2018, para que este órgano jurisdiccional pueda emprender el análisis de la causal de nulidad de votación, en la demanda debe señalarse el número de la casilla cuestionada y el nombre completo de la persona que presuntamente la integró sin estar autorizada o inscrita en la lista nominal de la sección correspondiente.

En el caso, el PAN únicamente señala las casillas 574 Básica, 581, Básica, 636 Contigua 1, 639 Contigua 7, 1997 Contigua 2, y 2050 Contigua 2, sin manifestar el nombre de la persona que afirma no debió recibir la votación. De manera que, al no contar con los elementos mínimos que se exigen para poder analizar la irregularidad, el concepto de anulación resulta ineficaz.

Así lo ha sostenido esta Sala Regional al resolver recientemente los juicios de inconformidad SM-JIN-39/2024 y SM-JIN-85/2024, entre otros.

**5.3.1.3. No se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en treinta y una [31] casillas, en las cuales, las personas controvertidas no recibieron la votación**

El agravio es **ineficaz** respecto de las casillas que enseguida se enlistan, dado que las personas funcionarias señaladas por el partido actor, no actuaron como integrantes de las mesas directivas, en el entendido que los nombres que el PAN señala como personas que recibieron la votación se transcribe tal como se encuentran escritos en la demanda:

N°	Casilla	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital (encarte)	Persona controvertida	Persona que desempeñó el cargo	Observación
1	517 B	3er. Escrutador/a	<i>Itzpatli Contreras Garcia</i>	Madaviche Vila Dose Lo	Matoviche Ávila José Luis	
2	526 C1	2do. Secretaria/o	Fabiola Mirenitzie Aviña Valdez	<i>Alyans Eldo Cob</i>	Ilyana Esmeralda Ochoa Salazar	La persona impugnada no coincide con quien recibió la votación.
		3er. Escrutador/a	Víctor Jesús Rodríguez Chapa	<i>Cide Mucos Nobel</i>	Leonardo Mateos Pimentel	
3	532 B	3er. Escrutador/a	Citlali Estivalis Rivera Garcia	<i>Tadora O El Za</i>	Erik Antonieta Vela	
4	543 C3	3er. Escrutador/a	Maria Herlinda Raya Landin	<i>Mania Sather Naranjo Rut</i>	María Esther Naranjo Ruiz	
5	546 E1 C4	2do. Escrutador/a	Ramiro de Jesus Villar Guerrero	<i>Migdiel Nilene Castillo</i>	Magdiel Adilene Castillo	
6	559 B	2do. Secretario/a	Frida Kassandra Martinez Alonso	<i>Ángelica Aeth Pen Seria</i>	Angelica Ajeleth Ruiz Serna	
		3er. Escrutador	Maria Guadalupe Alonso Arriaga	<i>Joxe Ángel Jalina</i>	José Ángel Salinas Olivares	
7	564 C1	2do. Escrutador/a	Norma Rebeca Leal Mancha	<i>Ludioma Teniente Dunter</i>	Ludivina Teniente Quintero	
8	578 C1	3er. Escrutador/a	Guadalupe Gutierrez Serna	<i>Owne Bankes González</i>	Olivia Ramírez González	
9	589 B	3er. Escrutador/a	Javier Zavala Rios	<i>Lose Cosme Zambian Gancalo</i> 8	José Cosme Zambrano Gonzalez	



N°	Casilla	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital (encarte)	Persona controvertida	Persona que desempeñó el cargo	Observación
10	608 B	1er. Escrutador/a	Alberto Javier Aguilar xx	<i>Liis Ventura Roonge</i>	Luis Ventura Rodríguez	
		2do. Escrutador/a	Edgar Hugo Alvarado Muro	<i>Javid Harlines Blyd</i>	Javier Martínez Delgado	
11	612 B	2do. Escrutador/a	Gladis Nereyda Castillo Segura	<i>Dienero Buster Estela</i>	Estela Mondragón Bustos	
12	618 B	3er. Escrutador/a	Maria del Rosario Torres Diaz	<i>Wa Juan Carlo Gotourer My</i>	Juan Carlos Gutiérrez Muñoz	
13	624 B	3er. Escrutador/a	Maricela Galvan Rocha	<i>Groria Erena Diferez Hernance</i>	María Teresa García Valadez	
14	630 C2	3er. Escrutador/a	Carlos Saucedo Cantu	<i>Jamaceleste Hindig Ute</i>	Blanca Leticia López Gracia	
15	635 C1	2do. Escrutador/a	Jordy de la Rosa Delgado	<i>Clear Cosallos González</i>	Eleazar Ceballos González	
16	640 C3	3er. Escrutador/a	Tomasa Cabello Garza	<i>Omar Date Ort</i>	Jorge Alberto Santander Blanco	
17	654 C1	1er. Escrutador/a	Rene Vladymir Ayala Rosas	<i>Mavie Alberta Barasa</i>	Javier Oziel Lugo Martínez	
		2do. Escrutador/a	Javier Oziel Lugo Martínez	<i>Ter1a Clelia Canizales</i>	Marisela García Vazquez	
18	654 C5	2do. Secretario/a	Emmanuel Ibarra Salazar	<i>Karla Nchet Warez Moses</i>	Karla Michel Alvarez Mireles	
		3er. Escrutador/a	Maria Sara Guevara Covarrubias	<i>Jurgi Carbs Games Rodríguez</i>	Juan Carlos Gómez Rodríguez	
19	654 C6	1er. Escrutador/a	Blanca Estela Jacobo Ramirez	<i>Some Rodríguez G</i>	Amada Licona Torales	
20	654 C7	3er. Escrutador/a	Ma. Guadalupe Guzmán Rodríguez	<i>Beale Adana Cale</i>	Beatriz Adriana Carrizales Medina	
21	665 B	3er. Escrutador/a	Arely Velázquez Gaytán	<i>Coloro Chovec Moreno</i>	Keyla Selene Saldaña Jaramillo	
22	669 C5	2do. Escrutador/a	Julio Daniel Anaya Valencia	<i>Victon Jarezma Ho</i>	Victorina Juárez Murillo	
23	672 C1	2do. Escrutador/a	Rebeca Estrada Rodriguez	<i>Samuel Orfoza M</i>	Erika Esther Valladolid Fernández	
24	2008 C2	3er. Escrutador/a	Leticia Quirino Antonio	<i>Juana María Los Santos Sco</i>	-----	
25	2033 C3	2do. Secretaria/o	Edgar Gerardo Montañez Diaz	<i>Estela Hernández Hernández</i>	Luis Antonio Balcillo Nava	
26	2033 C5	2do. Escrutador/a	Adriana Bartolo Gonzalez	<i>Pedra Crit Carquez Domingit</i>	Pedro Cruz Vazquez Dominguez	
27	2034 C1	3er. Escrutador/a	Carla Marisol Hernandez Chapa	<i>Ruiz Ha Dander</i>	Ma. de Jesús Guerrero Hernández	

N°	Casilla	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital (encarte)	Persona controvertida	Persona que desempeñó el cargo	Observación
28	2034 C3	3er. Escrutador/a	Christopher Uzziel Barragan Badillo	Mo Yoronda Uqzquez López	Ma. Yolanda Vazquez Lopez	
29	2038 B	2do. Secretario/a	Juan Miguel Ortiz Lopez	Dixit Rodríguez Iliznu	Díaz Rodríguez Iliana	
30	2056 C3	2da. Secretaria/o	Diana Lilia Alcocer Aguilar	Jane Martha V	Onésimo Alonso Parra	
31	2106 B	2do. Escrutador/a	Marilu Aparicio Sanchez	Juan Mangel López Rueda Of Led	Magali Fernández Peña	

De la información extraída de las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo de las casillas se advierte que el nombre de las personas controvertidas por el PAN en su demanda, no guarda coincidencia con aquellas que recibieron la votación, en consecuencia, el agravio resulta ineficaz y, por tanto, la votación recibida en las referidas casillas debe prevalecer.

#### 14 5.3.1.4. Casillas en la cuales la recepción de la votación se realizó por personas designadas previamente por la autoridad electoral.

No se acredita la causal de nulidad consistente en recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados que hace valer el partido inconforme.

Como se constata de la documentación electoral que obra en el expediente, las personas que recibieron la votación son las designadas inicialmente por la autoridad administrativa electoral, como enseguida se muestra.

No.	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [Acta de Jornada Electoral y/o de Escrutinio y Cómputo]	Observaciones
1	539	C1	2do. Escrutador/a	Rigoberto Moreno Sanchez	Leonel Barock Acosta	Maricela Figueroa Glz	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Leonel Barocio Acosta, quien fue designado por el Consejo Distrital como primer escrutador.
2	543	C1	2do. Escrutador/a	Marcos Antonio Moreno Banda	Angelita Gómez López	Angelita Gómez López	La persona impugnada fue designada por el Consejo Distrital como tercera suplente en la casilla 543, contigua 4.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SM-JIN-77/2024

No.	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [Acta de Jornada Electoral y/o de Escrutinio y Cómputo]	Observaciones
3	545	B	3er. Escrutador/a	Ma. Antonia Castillo Hernandez	Julio Calderón Fuente	Ma. de la Luz Meza Vázquez	La persona impugnada fue designada por el Consejo Distrital como segundo escrutador.
4	545	C1	1er. Escrutador/a	Federico Medina Martinez	Federico Meding Martínez	Federico Medina Martínez	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Federico Medina Martínez, quien fue designado por el Consejo Distrital.
5	568	C1	3er. Escrutador/a	Jose Luis Elias Zuñiga	José Luis Elias Runiga	José Luis Elías Zuñiga	El nombre de la persona impugnada se asemeja a José Luis Elías Zuñiga quien fue designado por el Consejo Distrital.
6	576	B	3er. Escrutador/a	Valentina Amador Montes	Valentina Amador Montas	Valentina Amador Montes	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Valentina Amador Montes, quien fue la designada por el Consejo Distrital.
7	610	B	3er. Escrutador/a	David Aldrete Silva	Nohemi de la Fuente Ruiz	Nohemi de la Fuente Ruiz	La persona impugnada fue designada por el Consejo Distrital como tercera suplente.
8	611	B	1er. Secretario/a	Antuan Eliu Lopez Garcia	Antian Fliu López García	Antuan Eliu López García	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Antuán Eliú López García quien fue designado por el Consejo Distrital.
			1er. Escrutador/a	Isaura Elizabeth Cervantes xx	Isaura Elizabeth Corventes	Isaura Elizabeth Cervantes	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Isaura Elizabeth Cervantes XX, quien fue designada por el Consejo Distrital.
9	611	C1	2do. Escrutador/a	Ruth Viridiana Flores Ramos	Elisa Gares Alvarado	Elisa García Alvarado	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Elisa García Alvarado, quien fue designada por el Consejo Distrital como tercera escrutadora.
10	612	B	1er. Escrutador/a	Carlos Garza Perez	Esteban Martínez Bernardir	Arturo Guerra Lara	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Bernardina Esteban Martínez, y fue designada primera suplente por el Consejo Distrital.
11	624	B	Presidente/a	Maria Del Carmen Hernandez Luciano	Angel Fdo Hernández Maz	Angel Fdo. Hernández Mqz	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Ángel Fernando Hernández Márquez, quien fue designado por el Consejo Distrital como secretario.

No.	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [Acta de Jornada Electoral y/o de Escrutinio y Cómputo]	Observaciones
			1er. Escrutador/a	Eglai Ayala Vazquez	Jaime Benavides Mt	Aylin Grimaldo Villagómez	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Jaime Benavides Martínez, quien recibió la votación como segundo secretario y fue designado por el Consejo Distrital.
12	624	C1	2do. Escrutador/a	Gricelda Chavez Garcia	María De Jesús Lazo Padrón	María de Jesús Lazo Padrón	La persona impugnada y que recibió la votación fue designada por el Consejo Distrital, como primer suplente.
			3er. Escrutador/a	Erika Berenice Hernandez Ramirez	Erika Berenice Hernández Ramírez	Erika Berenice Hernandez Ramirez	La persona impugnada y que recibió la votación fue designada por el Consejo Distrital.
13	634	C2	2do. Escrutador/a	Patricia Gonzalez Velazquez	Silvia Rdríguez Montoya	Teresa Maribel Cancino Reyes	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Silvia Rodríguez Montoya, quien fue designada por el Consejo Distrital como primera escrutadora.
14	639	C1	1er. Escrutador/a	Albert Francisco Fraga Garcia	Guillermina Ceceña Martine	Genoveva Alvarado Flores	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Guillermina Ceceña Martínez, quien fue designada por el Consejo Distrital como segunda escrutadora.
15	652	B	3er. Escrutador/a	Eleazar Aranda Galvan	Dose Concepción Beltenor Villeda	José Luis Mendoza Vidales	El nombre de la persona impugnada se asemeja a José Concepción Baltazar Villeda, quien fue designado por el Consejo Distrital como Presidente de Mesa Directiva.
16	654	C5	2do. Escrutador/a	Karla Michel Alvarez Mireles	Rosa Brenda Cirona Trates	Rosa Brenda Licon Torales	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Rosa Brenda Licon Torales, quien fue designada por el Consejo Distrital como primera suplente.
17	654	C7	2do. Secretario/a	Jose Roberto Villalobos Carrillo	Ma Guadalupe Guzmán Rodigy	Ma Guadalupe Guzmán Rodríguez	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Ma. Guadalupe Guzmán Rodríguez, quien fue designada por el Consejo Distrital, como tercera escrutadora.
18	659	C1	1er. Secretario/a	Ana Ramirez Gonzalez	Pablo Jovany Bernal Alvarado	Pablo Jovany Bernal Alvarado	La persona impugnada fue designada por el Consejo Distrital como segundo secretario.



No.	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [Acta de Jornada Electoral y/o de Escrutinio y Cómputo]	Observaciones
19	661	C1	2do. Escrutador/a	Artemio Hernández Hernández	Artemio Hernández Hernamee	Artemio Hernández Hernández	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Artemio Hernández Hernández, quien fue designado por el Consejo Distrital en esta posición.
20	665	C6	2do. Escrutador/a	Ma Luisa Gonzalez Vazquez	Ada Yabreh Leal Cruz	Luisa González Vásquez	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Ada Yabneth Leal Cruz, quien fue designada por el Consejo Distrital como tercera escrutadora.
21	667	C1	3er. Escrutador/a	Ocen xx Blas	Rosa Nally Pacheco Ibang	Oscar Daniel Cuadros Zapata	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Rosa Nelly Pacheco Ibarra, quien tomó la votación como segunda escrutadora, y fue designada por el Consejo Distrital en esa posición.
22	669	C10	2do. Escrutador/a	Sixta Bautista Cruz	Fidel Leos Castillo	Fidel Leos Castillo	La persona impugnada fue designada por el Consejo Distrital como tercer suplente.
23	671	B	3er. Escrutador/a	Narda Patricia Godínez Perales	Mariana Guerrero F	Patricia Mata	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Mariana Guerrero Flores, tomó la votación como primera secretaria y fue designada por el Consejo Distrital.
24	676	C8	3er. Escrutador/a	Gregorio Martínez Morales	José Abdiel Gonzáles	Delia Martina Serna Monasterio	El nombre de la persona impugnada se asemeja a José Abdiel González Virgen, quien fue designado por el Consejo Distrital como segundo secretario.
25	2001	B	3er. Escrutador/a	Yadira Isabel Facundo Ávila	Yadira Isabel Facundo Ávila	Tomasa Gómez Zúñiga	La persona impugnada tomó la votación como segunda escrutadora y fue designada por el Consejo Distrital.
26	2007	C4	2do. Escrutador/a	Luz Adriana García Herrera	Cristian Reina Campos	Cristian Reyna Campos	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Cristian Reyna Campos, quien fue designado por el Consejo Distrital como tercer escrutador.
27	2037	B	2do. Escrutador/a	Jorge Ulises Barboza García	Sara Delia González Garaa	Sara Delia Gonzalez Garcia	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Sara Delia González García, quien fue designada por el Consejo Distrital como segunda suplente.

No.	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [Acta de Jornada Electoral y/o de Escrutinio y Cómputo]	Observaciones
28	2038	C1	1er. Escrutador/a	Griselda Arguelles Hernandez	Johana Janeth Cardenas Garay	Johana Janeth Cardenas Garay	La persona impugnada fue designada por el Consejo Distrital como segunda escrutadora.
29	2056	C1	3er. Escrutador/a	Maria Guadalupe Del Angel Azuara	Cleta García San Juan	Cleto García San Juan	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Cleto García San Juan, quien fue designado por el Consejo Distrital como tercer suplente.
30	2109	C2	2do. Escrutador/a	Ma. Elizabeth Escamilla Cabral	Na Elizabeth Escamilla Cab	Jonathan Pizza Leyva	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Ma. Elizabeth Escamilla Cabral, quien fue designada por el Consejo Distrital, y tomó la votación como primera escrutadora.
31	2111	B	1er. Escrutador/a	Gerardo Aguilar Zúñiga	Reyna Ávila Hernández	Reyna Ávila Hernández	La persona impugnada fue designada por el Consejo Distrital como segunda escrutadora.

18

Como se advierte, de los datos extraídos de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas respectivas, así como del encarte autorizado por el *Consejo Distrital*, y con independencia de los errores de escritura en los nombres o apellidos de las personas funcionarias impugnadas, que generan discrepancias mínimas de redacción u ortografía, se tiene que tales circunstancias no afectan la certeza, en cuanto a la identidad de quienes integraron las Mesas Directivas de Casilla, por tanto, debe prevalecer la legalidad de la votación recibida en éstas.

#### **5.3.1.5. Casillas en las que la persona controvertida no fue designada, pero está incluida en la lista nominal de la sección correspondiente.**

No se acredita la causal de nulidad que hace valer el partido inconforme, consistente en recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados.

Como se constata de la documentación electoral que obra en el expediente, las personas que recibieron la votación, válidamente, suplieron la ausencia de quienes fueron designadas inicialmente por la autoridad administrativa



electoral y son parte de la sección correspondiente a la casilla en la que actuaron, como se evidencia a continuación:

No.	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [Acta de Jornada Electoral y/o de Escrutinio y Cómputo]	Observaciones
1	523	B	3er. Escrutador/a	Leticia Morales Martinez	Manuela González Saldán	Manuela González Saldaña	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Manuela González Saldaña, quien sí se encuentra en la Lista Nominal de la Sección. (número 220, pág. 7).
2	539	B	3er. Escrutador/a	Genoveva Garcia Hernandez	Eva Muñoz Avalos	Raúl Loera Salazar	La persona impugnada tomó la votación como segunda escrutadora y se asemeja a Eva Jacinta Muñoz Ávalos, quien se encuentra en la lista nominal en la Casilla Contigua 1. (número 154, pág. 5).
3	539	C1	1er. Secretario/a	Florema Hernandez Salazar	Jane Sosa Muñoz	Liliana Sosa Muñoz	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Liliana Sosa Muñoz, y sí se encuentra en la Lista Nominal. (número 404, pág. 13).
4	545	B	2do. Escrutador/a	Julio Calderón Fuente	Maia Goe Bejarano Riofrio	Julio Calderón Fuente	El nombre de la persona impugnada se asemeja a María Guadalupe Bejarano Riofrio, quien tomó la votación como primera escrutadora y sí pertenece a la lista nominal de la sección. (número 157, pág.5)
5	545	C1	2do. Escrutador/a	Mae Castelan Ramos	José Antonio Valle Álvarez	José Antonio Valle Álvarez	Sí se encuentra en el listado nominal de la sección, aunque en la casilla Contigua 2. (número 598, pág. 19).
6	546	C6	1er. Escrutador/a	Norma Delia Cruz Vazquez	Honoría García Maqueda	-----	La persona impugnada recibió la votación como segunda escrutadora, y sí se encuentra en la lista nominal de la sección, en la casilla 546 Extraordinaria 1-Contigua 2 (núm. 95, pág. 3).

No.	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [Acta de Jornada Electoral y/o de Escrutinio y Cómputo]	Observaciones
			2do. Escrutador/a	Juan Carlos Rodriguez Perez	Carbs Armand Pérez	Honorio García Maqueda	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Carlos Armando Pérez Gómez, quien recibió la votación como tercer escrutador y sí se encuentra en la lista nominal de la sección (número 185, pág. 6).
7	546	E1	2do. Escrutador/a	Luis Francisco Alonso Gonzalez	Esmeralda River Mar	Esmeralda Rivera Mar	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Esmeralda Rivera Mar, y sí se encuentra en la lista nominal de la sección, en la casilla 546 Extraordinaria 1-Contigua 5 (núm. 260, pág. 9).
8	546	E1-C1	1er. Escrutador/a	Jorge Luis Zuñiga Piña	Juana Patricia Parada Conto	Juana Patricia Parada Cantú	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Juana Patricia Parada Cantú, y sí se encuentra en la lista nominal de la sección correspondiente, aunque en la casilla Extraordinaria 1-Contigua 4. (número 547, pág. 18).
			2do. Escrutador/a	Lluvia Angelica Romero Hernandez	Yolanda Moreno Herrero	Yolanda Moreno Herrera	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Yolanda Moreno Herrera, y sí se encuentra en la lista nominal de la sección correspondiente, aunque en la casilla Extraordinaria 1-Contigua 4. (número 284, Pág. 9).
			3er. Escrutador/a	Alejandro Castillo Guzman	Diana Alvarado Quiroz	Diana Alvarado Quiroz	Sí se encuentra en la lista nominal de la sección, en la casilla Extraordinaria 1. (número 152, pág. 5)
9	546	E1-C3	1er. Secretario/a	Keila Karina Alfaro Martínez	Aylin Heel Macias Flores	Aylin Itzel Macías Flores	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Aylin Itzel Macías Flores y sí se encuentra en la lista nominal de la sección correspondiente. (número 445, pág. 14).



No.	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [Acta de Jornada Electoral y/o de Escrutinio y Cómputo]	Observaciones
10	546	E1 C4	3er. Escrutador/a	Mariana Cruz Cruz	Hilda Bocancara Ramírez	Hilda Bocanegra	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Hilda Bocanegra Ramírez y sí se encuentra en la lista nominal de la sección, en la casilla Extraordinaria 1. (número 518, pág.17).
11	559	B	1er. Escrutador/a	Dalia Guadalupe Meza Rosas	Najath Ruiz Serna	Najath Ruiz Serna	Sí se encuentra en la lista nominal de la sección. (número 585, pág. 19).
12	564	B	3er. Escrutador/a	Juan Diego Garcia Ovalle	Joaquín Antonio Cano Morale	Joaquín Antonio Cano Morales	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Joaquín Antonio Cano Morales, y sí se encuentra en la lista nominal de la sección. (número 93, pág. 3)
13	564	C1	3er. Escrutador/a	Gladys Miroslava Morales Castellanos	José Antonio Morales B	José Antonio Morales Bahena	El nombre de la persona impugnada se asemeja a José Antonio Morales Bahena, y sí se encuentra en la lista nominal de la sección (número 120, pág. 4)
14	572	C1	2do. Escrutador/a	Ceila Nohemi Lara Lopez	Mallo Antoria Villaseño Vazquez	Mario Antonio Villaseñor Vazquez	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Mario Antonio Villaseñor Vázquez, y sí se encuentra en la lista nominal de la sección (número 557, pág. 18).
			3er. Escrutador/a	Maria Juanita Gomez Hernandez	Tose Alfredo Rángel Iracheto	José Alfredo Rangel Iracheta	El nombre de la persona impugnada se asemeja a José Alfredo Rangel Iracheta, y sí se encuentra en la lista nominal de la sección (número 260, pág. 9).
15	589	B	1er. Escrutador/a	Emmanuel Alejandro de los Santos Garza	Concepción Jiménez Mora	Concepción Jiménez Mora	Sí se encuentra en la lista nominal (número 602, pág. 19)
			2do. Escrutador/a	Eduardo Aleman Villarreal	Rosamaría Sarado Rocha	Rosa María Saucedo Rocha	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Rosa María Saucedo Rocha, y sí se encuentra en la lista nominal de la sección, aunque en la casilla contigua 1 (número 492, pág. 16).

No.	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [Acta de Jornada Electoral y/o de Escrutinio y Cómputo]	Observaciones
16	600	C5	3er. Escrutador/a	Lazaro Antonio Santiago	Juan Antonio Sánchez Valenzuela	Juan Antonio Sánchez Valenzuela	Si se encuentra en la lista nominal de la sección, en la casilla Contigua 7 (número 603, pág. 19).
17	612	C1	2do. Escrutador/a	Lucila Chavez Grimaldo	Josefina Castillo Pena	Josefina Castillo Peña	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Josefina Castillo Peña, y si se encuentra en la lista nominal de la sección, en la casilla básica (número 111, pág. 4).
18	624	B	2do. Escrutador/a	Maria Regina Cayetano Cortes	Aylin Grimaldo Villagomez	Gloria Elena Alferez Hernández	La persona impugnada recibió la votación como primera escrutadora y si se encuentra en la lista nominal (número 449, pág. 15).
19	630	B	3er. Escrutador/a	Jaime Rodriguez Patraca	Luis Fernando Alenco Anas	Luis Fernando Alemán Arias	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Luis Fernando Alemán Arias, y si se encuentra en la lista nominal de la sección (número 40, pág.2).
20	634	C2	3er. Escrutador/a	Beatriz Hernandez Gomez	IA José Manuel Zacarias	Leonorilda Olvera Castellanos	El nombre de la persona impugnada se asemeja a José Manuel Zacarías Ríos, quien recibió la votación como primer escrutador y si se encuentra en la lista nominal, casilla contigua 6 (número 599, pág. 19).
21	635	C2	3er. Escrutador/a	Jesus Cepeda Reyna	Mónica Patricia Vargas	Mónica Patricia Vargas	La persona impugnada que tomó la votación si se encuentra en la lista nominal de la sección. (número 483, pág. 16).
22	636	B	3er. Escrutador/a	Ricardo Anguiano Constantino	Juan Juárez	Juan Juárez Martínez	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Juan Juárez Martínez, y si se encuentra en el listado nominal de la sección (número 468, pág. 15)
23	637	C1	3er. Escrutador/a	Francisco Flores Lerma	Alvino Manuel Salinas	Jonathan Valdez	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Albino Manuel Salinas Salinas, quien tomó la votación como primer escrutador y si se encuentra en la lista nominal (número 420, pág. 14)



No.	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [Acta de Jornada Electoral y/o de Escrutinio y Cómputo]	Observaciones
24	639	C2	2do. Secretario/a	Irineo Castillo Lara	Leonardo Jiménez Garga	Leonardo Jiménez García	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Leonardo Jiménez García, y sí se encuentra en la lista nominal de la sección, en la casilla contigua 4. (número 478, pág. Pág.15)
			1er. Escrutador/a	Vilma Laura Mar Rivera	Fidencio Hernández Hernández	Fidencio Hernández Hernández	Sí se encuentra en la lista nominal de la sección, en la casilla contigua 4. (número 111, pág. 4)
25	639	C8	2do. Secretario/a	Martha Ludivina Charles Reyna	Fátima Guadalupe Meza Gonzal	Fátima Guadalupe Meza Gonzalez	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Fátima Guadalupe Meza González, y sí se encuentra en la lista nominal, en la casilla contigua 6 (número 181, pág. 6).
			2do. Escrutador/a	Yadira Contreras Velazquez	Alfonso Velazquez Contreras	Alfonso Velazquez Contreras	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Alfonso Contreras Velázquez, y sí se encuentra en la lista nominal en la casilla contigua 1 (número 497, pág.16).
26	643	B	1er. Escrutador/a	Ilui Nallely Onofre Morales	Trma Guerra Martínez	Irma Guerra Martínez	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Irma Guerra Martínez, y sí se encuentra en el listado nominal de la sección (número 376, pág. 12).
			2do. Escrutador/a	Martin de Jesus Navarro Hernandez	Nayla Yuliana Gutiérrez Donjuan	Nayla Yuliana Gutiérrez Donjuan	Sí se encuentra en el listado nominal de la sección (número 406, pág. 13)
			3er. Escrutador/a	Arnulfo Gutierrez Donjuan	José Ángel Salazar Salazar	José Ángel Salazar Salazar	Sí se encuentra en la lista nominal de la sección, casilla contigua 1 (número 365, pág. 12).
27	644	C1	2do. Secretario/a	Francisca Cardenas Sanchez	Ruby Esmeralda Mtz García	Ruby Esmeralda Martínez García	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Ruby Esmeralda Martínez García, y sí se encuentra en la lista nominal de la sección (número 409, pág. 13).
28	651	C3	1er. Escrutador/a	Duvan Alexis de la Garza Cruz	Nancy Marisol Villegas Hien	Nancy Marisol Villegas Arenas	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Nancy Marisol Villegas Arenas, y sí se encuentra en el listado nominal de la sección, en la casilla contigua 14 (número 486, pág. 16).

No.	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [Acta de Jornada Electoral y/o de Escrutinio y Cómputo]	Observaciones
			2do. Escrutador/a	Reynaldo Leal Espinoza	Juan Manuel Aravio Gonzo	Juan Manuel Araujo Gonzalez	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Juan Manuel Araujo González, y sí se encuentra en la lista nominal de la sección, casilla básica (número 505, pág. 16).
			3er. Escrutador/a	Mireya Rostro Martinez	Graciela Sánchez Tolenti	Graciela Sánchez Tolentino	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Graciela Sánchez Tolentino, y sí se encuentra en el listado nominal de la sección, casilla contigua 12 (número 632, pág. 20).
29	654	C2	1er. Escrutador/a	Bertha Morales Morales	Catalina Mtz Vasque	Catalina Mtz Vqz	El nombre de la persona impugnada se asemeja a, Catalina Martínez Vázquez, y sí se encuentra en la lista nominal, en la casilla contigua 4 (número 448, pág. 14).
			2do. Escrutador/a	Daniela Joselyn Martinez Flores	Gregorio Cedillo Vazque	Gregorio Cedillo Vaz	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Gregorio Cedillo Vázquez, y sí se encuentra en el listado nominal, en la casilla contigua 1 (número 147, pág. 5)
			3er. Escrutador/a	Gamaliel Rodriguez Puebla	Fernando Huerta Uribe	Fernando Huerta Uribe	Sí se encuentra en el listado nominal de la sección, en la casilla contigua 3. (número 393, pág. 13).
30	654	C6	2do. Secretario/a	Jose Raymundo Infante Perez	Temando Marisa Rangel Rocha	Fernanda Marisol Rangel Rocha	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Fernanda Marisol Rangel Rocha, y sí se encuentra en el listado nominal de la sección. (número 57, pág. 2).
31	654	C7	1er. Escrutador/a	Maria Concepcion Jara Vazquez	Crick Solano Castro	Eric Solano Castro	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Erick Solano Castro, y sí se encuentra en la lista nominal de la sección. (número 108, pág. 4).
32	659	B	2do. Escrutador/a	Grecia Iramaya Aguilar Avalos	Nicolas Lara B	Nicolás Lara Bustos	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Nicolás Lara Bustos, y sí se encuentra en la lista nominal de la sección. (número 488, pág. 16)



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SM-JIN-77/2024

No.	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [Acta de Jornada Electoral y/o de Escrutinio y Cómputo]	Observaciones
33	661	C1	3er. Escrutador/a	María Concepción Flores Hernández	Me a Isabel Reyna	María Isabel Reyna Posadas	El nombre de la persona impugnada se asemeja a María Isabel Reyna Posadas, y sí se encuentra en la lista nominal (número 265, pág. 9)
34	663	C1	1er. Escrutador/a	Judith García Ramos	Fina Lumbreras Saenz	Josefina Galván Méndez	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Josefina Lumbreras Sáenz, quien tomó la votación como segunda escrutadora y sí se encuentra en la lista nominal de la sección (número 356, pág. 12).
			2do. Escrutador/a	Liliana Barreto Paredes	Josede Jesús Osornio González	Josefina Lumbreras Sáenz	El nombre de la persona impugnada se asemeja a José de Jesús Osornio González, quien tomó la votación como tercer escrutador, y sí se encuentra en la lista nominal de la sección, casilla contigua 2 (número 2, página 1).
35	669	C10	1er. Secretario/a	Gloria Esmeralda Calderon Medrano	Armando Pérez Solano	Armando Pérez Solano	Sí se encuentra en la lista nominal (número 595, pág. 19).
			2do. Secretario/a	María Guadalupe Quintanilla Benavides	Rosa Peña Flores	Rosa Peña Flores	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Rosa Peña Flores, y sí se encuentra en la lista nominal (número 362, pág. 7).
			1er. Escrutador/a	Daniela Alessandra Avila Estrada	María Antonia Medrano Molina	María Antonia Medrano Molina	Sí se encuentra en la lista nominal de la sección, casilla contigua 8. (número 723, pág. 23)
36	669	C11	2do. Escrutador/a	María de los Angeles Borjas Rocha	Ma Isabel Ramones Treviño	Ma. Isabel Ramones Treviño	El nombre de la persona impugnada se asemeja a María Isabel Ramones Treviño, y sí se encuentra en el listado nominal (número 212, pág. 7)
37	671	C1	3er. Escrutador/a	Liliana Guerrero Garza	Valeria Racheta Delgado	Valeria Iracheta Delgado	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Valeria Iracheta Delgado, y sí se encuentra en la lista nominal de la sección (número 256, pág. 8).

No.	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [Acta de Jornada Electoral y/o de Escrutinio y Cómputo]	Observaciones
38	672	C1	3er. Escrutador/a	Raul Manuel Hernandez Nava	Erilha Esther Valladolid Fernández	Juan Norberto Santiago Méndez	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Erika Esther Valladolid Fernández, quien recibió la votación como segunda escrutadora, y sí se encuentra en la lista nominal, casilla contigua 9 (número 290, pág. 10)
39	1997	B	1er. Escrutador/a	Isela Denice Cardenas Franco	Dela Cru Martínez Norma	De la Cruz Martínez Norma	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Norma Martínez De la Cruz, y sí se encuentra en la lista nominal de la sección. (número 440, pág.14 ).
40	1997	C1	2do. Escrutador/a	Juan Carlos Ramirez Reyes	Cara Alfonso Williams	Lara Alfonzo Williams	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Williams Lara Alfonzo, y se encuentra en la lista nominal de la sección, casilla contigua 1 (número 337, pág. 11).
41	1999	C1	3er. Escrutador/a	Julia Aquino Ramirez	Roberto Morales Cavende	Roberto Morales Cervantes	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Roberto Morales Cervantes, y sí se encuentra en la lista nominal de la sección (número 172, pág. 6).
42	2000	B	2do. Escrutador/a	Braulio Antonio Simon	Sofía Montura Argumedo	Sofía Montoya Argumedo	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Sofía Montoya Argumedo, y sí se encuentra en la lista nominal de la sección, casilla contigua 1. (número 520, pág. 17).
43	2003	C2	1er. Escrutador/a	Israel Treviño Reyes	María del Socono Ortíz Male	María del Socorro Ortiz Morales	El nombre de la persona impugnada se asemeja a María del Socorro Ortiz Morales, y sí se encuentra en la lista nominal de la sección (número 45, pág. 2).
			2do. Escrutador/a	Jose Alessandro Alcalá Marquez	Martha Sandoval Vazquez	Marta Sandoval Vazquez	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Martha Sandoval Vázquez, y sí se encuentra en la lista nominal de la sección (número 377, pág. 12).



No.	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [Acta de Jornada Electoral y/o de Escrutinio y Cómputo]	Observaciones
			3er. Escrutador/a	Juan Martin Galicia Antonio	Yolanda Cono Rodríguez	Yolanda Cano Rodríguez	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Yolanda Cano Rodríguez, y si se encuentra en la lista nominal de la sección, casilla básica. (número 225, página 8).
44	2006	B	2do. Escrutador/a	Gilda Esmeralda Meza Castro	Biridiana Garay Perales	Biridiana Garay Perales	Si se encuentra en la lista nominal de la sección. (número 375, pág. 12).
			3er. Escrutador/a	Alejandro Moran Ramirez	Mara De Jesús Sánchez Towe	María De Jesús Sánchez Torres	El nombre de la persona impugnada se asemeja a María De Jesús Sánchez Torres, y si se encuentra en la lista nominal de la sección, casilla contigua 1 (número 503, pág. 16).
45	2006	C1	3er. Escrutador/a	Lorena Hernandez Antonio	Lizbeth Ariana Sustaita Heina	Lizbeth Ariana Sustaita Hdz	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Lizbeth Ariana Sustaita Hernández, y si se encuentra en la lista nominal (número 571, pág. 18).
46	2007	C3	2do. Secretario/a	Lady Yurixy Puga Ibarra	Raúl Hernández Meding	Raúl Hernández Medina	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Raúl Hernández Medina, y si se encuentra en la lista nominal de la sección, casilla contigua 2 (número 422, pág.14).
47	2009	C1	3er. Escrutador/a	Linda Marisol Jasso Grimaldo	Mata Cornejo Mard	Mota Cornejo Ma. de Jesús	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Ma. De Jesús Mota Cornejo, y si se encuentra en el listado nominal de la sección. (número 513, pág. 17)
48	2010	C1	3er. Escrutador/a	Juan Manuel Flores Quezada	Santiago Ortiz Berlanga	Santiago Ortiz Berlanga	Si se encuentra en la lista nominal de la sección, casilla contigua 2 (número 24, pág. 1).
49	2029	C3	2do. Escrutador/a	Fabiola Acosta Lopez	José Hernández Rodríguez	José Hernández Rdz	La persona impugnada si se encuentra en la lista nominal de la sección, casilla contigua 1 (número 446, pág. 14).
50	2031	B	1er. Escrutador/a	Dulce Valeria Rivera Villegas	Pada Guadalupe Sierra Ferec	Paola Guadalupe Sierra Pérez	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Paola Guadalupe Sierra Pérez, y si se encuentra en el listado nominal de la sección, casilla contigua 1 (número 505, pág. 16).

No.	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [Acta de Jornada Electoral y/o de Escrutinio y Cómputo]	Observaciones
51	2033	C1	3er. Escrutador/a	Carlos Antonio Rivera Ponce	María Guadalupe Ledezma Castillo	María Guadalupe Ledezma Castillo	Sí se encuentra en la lista nominal de la sección, casilla contigua 2 (número 658, pág. 21).
52	2033	C4	2do. Secretario/a	Rosa Isela Gamez Lima	Marco Antonio Meding Meding	Marco Antonio Medina Medina	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Marco Antonio Medina Medina, y sí se encuentra en la lista nominal de la sección, casilla contigua 3 (número 413, pág. 13).
53	2034	B	2do. Escrutador/a	Jose Hernandez Ortiz	María Revuelta Ferrato	María Revuelta Serrato	El nombre de la persona impugnada se asemeja a María Revuelta Serrato, y sí se encuentra en el listado nominal de la sección, casilla contigua 3 (número 15, página 1).
54	2035	B	2do. Escrutador/a	Gloria Alicia Guillen Rangel	Adriana Rivera Gómez	Adriana Rivera Gómez	Sí se encuentra en la lista nominal de la sección, casilla contigua 3. (número 101, pág. 4)
55	2036	B	2do. Escrutador/a	Lucero Treviño de Leon	José Ángel González Caballero	José Ángel González Caballero	Sí se encuentra en la lista nominal de la sección. (número 606, pág. 19).
56	2037	B	3er. Escrutador/a	Patricia Cabrales Martinez	Jardia Lizeth Aurika Amador	Claudia Lizeth Ayala Amador	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Claudia Lizeth Ayala Amador, y sí se encuentra en la lista nominal (número 73, pág. 3).
57	2038	B	2do. Escrutador/a	Iliana Diaz Rodriguez	Ortega Hernández Felipe	Ortega Hernandez Felipe	Sí se encuentra en el listado nominal de la sección, casilla contigua 1. (número 153, pág. 5)
			3er. Escrutador/a	Norma Nancy Compean Lambarria	Frented Sburra Brenda Berenice	Fuentes Ibarra Brenda Berenice	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Brenda Berenice Fuentes Ibarra, y sí se encuentra en la lista nominal (número 221, pág. 7).
58	2063	B	3er. Escrutador/a	Francisco Medina Romero	Juan Ramón Ramírez Varms	Juan Ramón Ramírez Vargas	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Juan Ramón Ramírez Vargas, y sí se encuentra en la lista nominal de la sección. Casilla contigua 2 (número 165, pág. 6).



No.	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [Acta de Jornada Electoral y/o de Escrutinio y Cómputo]	Observaciones
59	2106	C3	2do. Escrutador/a	Martha Mercedes Beltran Gallegos	Ocon Antonio González Gonzale	Juan Antonio González G	El nombre de la persona impugnada se asemeja a Juan Antonio González González, y sí se encuentra en la lista nominal de la sección, casilla contigua 1 (número 247, pág. 8).
60	2109	C2	3er. Escrutador/a	María Isabel Gudiño Carreon	Jonathan Pizza Leyva	ninguno	La persona impugnada recibió la votación como segundo escrutador y sí se encuentra en la lista nominal de la sección (número 128, pág. 4)

De lo anterior se advierte que, contrario a lo manifestado por el PAN la recepción de la votación en las **sesenta [60] casillas** descritas se realizó por personas que suplieron la ausencia de quienes fueron autorizadas para tal efecto y todas ellas pertenecían a la lista nominal de la sección correspondiente.

**5.3.1.6. Casillas en las que procede declarar la nulidad de la votación recibida, porque se acredita que las personas que se desempeñaron como funcionarias de las mesas directivas no están incluidas en la lista nominal de la sección correspondiente**

29

Se acredita la causal de nulidad consistente en recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados en tres (3) centros de votación, a saber, en las **casillas 2031 Básica, 2033 Básica y 2033 Contigua 4**, al integrarse por personas no designadas por el *Consejo Distrital* que no están incluidas en el listado nominal de la sección correspondiente a las mesas directivas en las que actuaron, como a continuación se describe.

No.	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [Acta de Jornada Electoral y/o de Escrutinio y Cómputo]	Observaciones
1	2031	B	2do. Escrutador/a	Ruth Adriana Avalos Padilla	José Refugio Ruiz Torres	José Refugio Ruiz Torrez	La persona que tomó la votación no se encuentra en la lista nominal de la sección.
2	2033	B	3er. Escrutador/a	San Juanita Mayela Betancourt Gutierrez	Anahi Alcocer Márquez	Anahí Alcocer Márquez	La persona que tomó la votación no se encuentra en la lista nominal de la sección.

No.	Casilla	Tipo	Cargo	Persona designada por el Consejo Distrital [encarte]	Persona impugnada en la demanda	Persona que desempeñó el cargo [Acta de Jornada Electoral y/o de Escrutinio y Cómputo]	Observaciones
3	2033	C4	2do. Escrutador/a	Maria Guadalupe Rincon Netro	Alberto Castillo Murillo	Alberto Castillo Murillo	La persona que tomó la votación no se encuentra en la lista nominal de la sección.  Si bien, se advierte que por cuanto hace a esta casilla también se impugnó al primer escrutador, toda vez que ya ha sido anulada, su análisis no traería un resultado diverso.

En virtud de que, de la confrontación de la documentación electoral obrante en el expediente, con los listados nominales de las secciones donde se ubican las casillas cuyas mesas directivas fueron impugnadas, se advierte que las personas cuya actuación se controvierte, en efecto, no pertenecen a las secciones electorales donde tomaron la votación, procede, en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso e) de la Ley de Medios, anular la votación obtenida en las seis casillas de que se trata.

## 30 6. RECOMPOSICIÓN DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN TAMAULIPAS CON SEDE EN MATAMOROS.

Al haberse anulado la votación recibida en las tres (3) casillas, a saber, en la **casilla 2031 Básica, 2033 Básica y 2033 Contigua 4**, por acreditarse irregularidades que actualizan la hipótesis prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e), es preciso rehacer el cómputo correspondiente a la elección impugnada.

Para ello, a continuación, se señalará la cantidad de votos por partido y coalición que se anulan<sup>15</sup>:

Partidos políticos y coaliciones		Casillas			Votación Anulada
		2031 B	2033 B	2033 C4	
	Partido Acción Nacional	43	22	29	94
	Partido Revolucionario Institucional	14	6	6	26



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SM-JIN-77/2024

Partidos políticos y coaliciones		Casillas			Votación Anulada
		2031 B	2033 B	2033 C4	
	Partido de la Revolución Democrática	7	1	0	8
	Partido Verde Ecologista de México	16	9	12	37
	Partido del Trabajo	6	4	4	14
	Movimiento Ciudadano	92	59	55	206
	Morena	160	150	143	453
	Coalición "Fuerza y Corazón x México"	4	0	3	7
	Coalición "Sigamos Haciendo Historia"	10	6	9	25
	Candidatos no registrados	1	0	0	1
	Votos nulos	10	11	5	26
<b>Total</b>		<b>363</b>	<b>268</b>	<b>266</b>	<b>897</b>

31

De acuerdo a las cantidades citadas, que corresponden a la votación anulada; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 1, inciso c), de la *Ley de Medios*, procede modificar los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, correspondiente al 04 distrito electoral federal en el estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros, para quedar como siguiente:

Partidos políticos y coaliciones		Votación		
		Resultados originales	Votación anulada	Cómputo rectificado
	Partido Acción Nacional	32,147	94	32,053
	Partido Revolucionario Institucional	7,394	26	7,368

Partidos políticos y coaliciones		Votación		
		Resultados originales	Votación anulada	Cómputo rectificado
	Partido de la Revolución Democrática	1,583	8	1,575
	Partido Verde Ecologista de México	6,754	37	6,717
	Partido del Trabajo	4,156	14	4,142
	Movimiento Ciudadano	31,172	206	30,966
	MORENA	82,154	453	81,701
	Coalición "Fuerza y Corazón por México"	1,888	7	1,881
	Coalición "Sigamos Haciendo Historia"	5,437	25	5,412
	Candidatos no registrados	497	1	496
	Votos nulos	5,844	26	5,818
<b>Total</b>		<b>179,026</b>	<b>897</b>	<b>178,129</b>

32

Ahora, de conformidad con el numeral 311, párrafo 1, inciso c), de la *LGIFE*, los votos emitidos a favor de dos o más partidos coaligados se distribuirán igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación. Acorde a lo anterior, procede distribuir la votación obtenida por las coaliciones participantes.

#### Coalición "Fuerza y Corazón por México"

Distribución de votos a partidos políticos				
Coalición	Votos de coalición	Partido político	Votación individual	Distribución
	1,881		32,053	627



			7,368	627
			1,575	627

Votación final para partidos políticos en coalición			
Partido político	Votación individual	Distribución	Total
	32,053	627	32,680
	7,368	627	7,995
	1,575	627	2,202
<b>Total</b>	<b>40,996</b>	<b>1,881</b>	<b>42,877</b>

**Coalición " Sigamos Haciendo Historia "**

Distribución de votos a partidos políticos				
Coalición	Votos de coalición	Partido político	Votación individual	Distribución
	5,412		6,717	1,804
			4,142	1,804
		morena	81,701	1,804

33

Votación final para partidos políticos en coalición			
Partido político	Votación individual	Distribución	Total
	6,717	1,804	8,521
	4,142	1,804	5,946
morena	81,701	1,804	83,505
<b>Total</b>	<b>92,560</b>	<b>5,412</b>	<b>97,972</b>

La distribución final de la votación por cada partido político es la que se indica:

Votación por partidos políticos	
Partidos políticos	Votación

Votación por partidos políticos		
Partidos políticos		Votación
	Partido Acción Nacional	32,680
	Partido Revolucionario Institucional	7,995
	Partido de la Revolución Democrática	2,202
	Partido Verde Ecologista de México	8,521
	Partido del Trabajo	5,946
	Movimiento Ciudadano	30,966
	Morena	83,505
	Candidatos no registrados	496
	Votos Nulos	5,818
<b>Total</b>		<b>178,129</b>

34

A continuación, se identifica la votación obtenida por cada candidatura postulada:

Votación por candidatura		
Partidos políticos		Votación
	Coalición "Fuerza y Corazón x México"	42,877
	Coalición "Sigamos Haciendo Historia"	97,972
	Movimiento Ciudadano	30,966



Votación por candidatura		
Partidos políticos		Votación
	Candidatos no registrados	496
	Votos Nulos	5,818
Total		178,129

Ahora bien, tomando en consideración que la anulación de la votación recibida en las casillas identificadas y la correspondiente modificación de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de mayoría relativa no generan como resultado un cambio en la fórmula de candidaturas que obtuvo el mayor número de votos, procede **confirmar** el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva, así como la declaratoria de validez de la elección que en estos juicios se controvierte.

## 7. RESOLUTIVOS

**PRIMERO. Se declara la nulidad de la votación** recibida en las casillas 2031 Básica, 2033 Básica y 2033 Contigua 4, por acreditarse irregularidades que actualizan la hipótesis prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**SEGUNDO. Se modifican** los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa en el 04 distrito electoral federal, con sede Matamoros, Tamaulipas, para quedar en los términos del apartado de efectos de esta sentencia, misma que sustituye el acta correspondiente.

**TERCERO. Se confirma**, en lo que fue materia de impugnación, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría relativa emitida por el 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros.

En su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto concluido y, en su caso, devuélvase la documentación exhibida por la responsable.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos, la Magistrada Claudia Valle Aguilasochó y el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, y la Secretaria de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

*Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica, de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General 3/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.*